



Referencia:	2026/8442Z
Procedimiento:	Expedientes de Fiestas
SECRETARÍA (PAKIMZ)	

LA SECRETARÍA DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN (MURCIA).

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 20 de agosto de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

4. FESTEJOS.

Referencia: 2026/8442Z.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para aprobar las Bases reguladoras para la autorización, concesión y uso de barras para las Fiestas del Milagro 2026 en Bolnuevo.

“VISTA.- La proximidad de la celebración de las Fiestas del Milagro en Bolnuevo 2026.

VISTO.- Que se ha considerado instalar pequeñas barras en el interior de la carpa municipal donde se realizarán parte de las actividades programadas con motivo de las fiestas 2026.

VISTO.- Que precisa la aprobación de una convocatoria en la que consten las bases del concurso de adjudicación de mencionadas barras.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras para la autorización, concesión y uso de barras para las Fiestas del Milagro 2026 en Bolnuevo, que se transcriben a continuación:

“BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONCESIÓN Y USO DE BARRAS PARA LAS FIESTAS DEL MILAGRO 2026 EN BOLNUEVO.

PRIMERA.- OBJETO.

Estas bases tienen por objeto regular la autorización para la instalación de las barras de las fiestas del Milagro de Mazarrón 2026 en la carpa a instalar en la Playa de Bolnuevo los días comprendidos entre el 13 y 22 de noviembre del presente año, los días que por parte de este ayuntamiento se realicen actividades en su interior. La instalación de las barras deberá ajustarse a las presentes condiciones, complementando las determinaciones de otra cualquier ordenanza municipal que fueran de aplicación y acuerdos municipales.

Las barras, instaladas en el interior de la carpa tienen, por ello, carácter público. Su administración corresponde al Ayuntamiento y tienen como objeto fundamental contribuir al realce y esplendor de las Fiestas del Milagro de Mazarrón 2026.

Con tal propósito, el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Festejos, como responsable de la planificación, gestión y ordenación de las fiestas, velará por el



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501677346602576 en <https://sede.mazarron.es>



cumplimiento de la normativa vigente.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA UBICACIÓN.

2.1.- UBICACIÓN DE LAS BARRAS.

El número de barras a instalar en el interior de la carpa será de 3 barras.

A sorteo para su explotación solamente saldrán dos barras, la tercera será adjudicada a la Asociación Cultural Virgen del Milagro provista de CIF: G-73156390, la cual tendrá como fin el recaudatorio para actos de dicha asociación, como por ejemplo restauraciones y arreglos en todo aquello referente tanto a la Ermita de Bolnuevo como a la imagen de la Virgen del Milagro de Bolnuevo, vendiendo tanto bebidas como artículos relacionados con la Romería (camisetas, pulseras, llaveros y otros artículos).

Todo lo anterior en el entendimiento que cumplan los requisitos generales de las presentes bases.

En el caso de que alguna de dichas barras ya reservadas quedara vacante, se procederá a un nuevo sorteo entre las solicitudes que se hubieran presentado en fecha de convocatoria y no hubiesen sido agraciados en el sorteo.

TERCERA.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN.

Todas las personas físicas o jurídicas interesadas en la concesión de una barra a instalar en el interior de la carpa, deberán de solicitarlo por escrito al Ayuntamiento mediante instancia que podrán recoger en la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Mazarrón sita en el propio Ayuntamiento en la Planta 2ª o imprimirlo de la página web del ayuntamiento (www.mazarron.es), Junto al formulario se acompañará fotocopia del CIF o NIF del solicitante y en su caso, del representante. Sólo se admitirá una solicitud por entidad o por local de negocio, la documentación deberá ser presentada en Registro General del Ayuntamiento.

Las instancias se podrán recoger desde el mismo día de publicación de las presentes, finalizando el plazo de presentación de las mismas el 18 de Septiembre de 2026.

CUARTA.- REQUISITOS.

Estar al corriente de sus obligaciones económicas por la participación en ferias anteriores y otra obligación económica con el ayuntamiento.

Presentar licencia título habilitante para el ejercicio de la actividad de Café-Bar con música emitida por el M. I. Ayuntamiento de Mazarrón, debiendo estar el local de su propiedad abierto al público en el término municipal de Mazarrón el momento de la presentación de instancia de participación y haber permanecido activo en el último año natural.

Declaración jurada de que la explotación se hará directamente por los peticionarios y aceptando las presentes bases y restantes normas que rigen en relación con las fiestas, resultando el solicitante responsable de cualquier falsedad o incumplimiento.

No podrán optar a ser adjudicatario a barras en esta edición 2026, ninguna persona física o jurídica que hubiese renunciado o abandonado sin cubrir el servicio una vez otorgado el derecho en cualquiera que fuese la naturaleza o concejalía promotora de cualquier acto de este M. I. Ayuntamiento en los últimos cuatro años.

QUINTA.- COMISIÓN SEGUIMIENTO.

La comisión de seguimiento estará integrada por el Concejal delegado de Festejos, Don Miguel Ángel Peña Martínez, que la presidirá, y el funcionario Administrativo-Responsable de la Concejalía de Festejos, Don Miguel García Morales.

La comisión tendrá las competencias que se establecen en estas bases y velará por el cumplimiento íntegro, resolviendo las cuestiones que puedan surgir sobre interpretación, desarrollo y efectos de la aplicación de las mismas.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de las barras se realizará mediante sorteo. Este tendrá lugar en la segunda planta del Ayuntamiento de Mazarrón, el día 22 de septiembre de 2026 a las 12:00



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501677346602576 en <https://sede.mazarron.es>



horas.

SÉPTIMA.- OTRAS OBLIGACIONES.

7.1.- Los establecimiento solicitantes se comprometen expresamente a no traspasar o ceder su barra a otro titular distinto al solicitado en la instancia de presentación, si se incumpliese esta obligación se podrá cerrar la barra por toda la duración de las Fiestas del Milagro 2026, de oficio o por denuncia, sin que pueda reclamar al Ayuntamiento indemnización por daños o perjuicios por el cierre decretado, además de no poder presentarse para optar a caseta o chiringuito ofertado por este ayuntamiento en los cuatro años siguientes.

Si se diera el caso de que algún establecimiento beneficiario tuviera que renunciar a la barra que se le adjudique, no podrá en ningún caso traspasarla, sino que deberá comunicarlo al Ayuntamiento por escrito para que su espacio sea adjudicado nuevamente, mediante nuevo sorteo, con las solicitudes presentadas en el plazo establecido y que no fueron agraciadas en el sorteo anterior.

7.2. El M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, dotará a cada una de las barras que se concedan de lo siguiente:

* Instalación de luz necesaria la cual será desconectada el día 23 de noviembre.

* Vigilancia privada en los momentos de actos organizados por este M.I. Ayuntamiento e incorporados en la programación festiva.

* Limpieza del recinto a instalar (en ningún caso en el interior de la barra).

7.3. Los responsables de las barras se comprometen a dejar el lugar de ubicación en idénticas condiciones en que se lo encontraron, el día como máximo 23 de noviembre del presente año, a cumplir estrictamente las medidas preventivas que regulan las normas higiénico-sanitarias, observando medidas de higiene tanto en las barras, como el decoro y ornato del interior y exterior de cada barra con motivos propios feriales (farolillos, plantas etc...), debiendo permanecer desde el primer día hasta el último de feria en unas condiciones dignas.

7.4. No se podrán servir bebidas-refrescos (cerveza, cola, etc..), en formato de botella de cristal. La bebida deberá ser servida directamente en vasos de plástico o cartón, es decir no se podrá entregar al cliente, ningún tipo de envase.

7.5. Habrá eventos y actos donde no sea necesario el servicio de distribución de bebidas o alimentos en el interior de la carpa, por tal motivo los adjudicatarios de la explotación de las barras tendrán el deber u obligación de desmontar los mostradores o cualquier elemento que ocupe el interior de la carpa, siendo estos actos avisados con anterioridad por la Concejalía de Festejos.

7.6. Habrá un límite máximo de precios para las bebidas a servir siendo el siguiente:

- Refrescos, Cerveza y agua: 2,00 euros.

- Copas: 5,00 euros".

SEGUNDO.- Dar publicidad a las mismas a través de la página web y el Tablón de anuncios del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Mazarrón a la fecha de la firma digital.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501677346602576 en <https://sede.mazarron.es>



Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501677346602576 en <https://sede.mazarron.es>